INFORME SECRETARIAL. - Salento, 10 de abril de 2023

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE contra KELLY CYGRID CARVAJAL COTACIO Y JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA, doy cuenta al señor Juez con el memorial que antecede suscrito por el señor apoderado de la parte demandante. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2021-00090-00
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera COFINCAFE
Ejecutado: KELLY CYGRID CARVAJAL COTACIO Y JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA
Decisión: ordena traslado de una liquidación
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el Dr. GUSTAVO RENDON VALENCIA, en su condición de apoderado de la parte demandante con el fin de presentar liquidación del crédito actualizada que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que, si lo considera pertinente, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE contra KELLY CYGRID CARVAJAL COTACIO Y JUAN CARLOS CARVAJAL CARDONA, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy abril 17-23

SECRETARIO